

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 289 e3301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00192-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD
Demandante:	Nubia de Jesús Zapata Marín
Demandado:	Carlos Enrique Arias Tamayo
Interlocutorio:	No. 326 de 2023
Decisión:	Se tiene por contestadas las excepciones de mérito. Fija fecha de audiencia y decreta pruebas

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, se procede a resolver teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se tiene por contestadas las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda dentro del término de Ley.

Agotadas las etapas procesales que anteceden a la práctica de la audiencia, se señala fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, cuya diligencia se llevará a cabo **el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la aplicación **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

De conformidad con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda y la contestación de las excepciones propuestas, consistentes en:

- Copia de constancia de no acuerdo conciliatorio en materia de alimentos con fecha del 07 de octubre de 2020, partes en la conciliación señora Nubia de Jesús Zapata y Carlos Enrique Arias Tamayo.
- Copia de registro civil de matrimonio con indicativo serial 669965, registrado en la Notaria Única de Girardota, matrimonio celebrado en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario por Carlos Enrique Arias Tamayo y la señora Nubia de Jesús Zapata el día 20 de diciembre de 1986.
- Copia de trámite de notificación nro. 2019_8490786 Colpensiones. Notificación pago de pensión de vejez.
- Copia de Resolución nro. 2019_129092 con fecha del 07 de junio de 2019 por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida, pensión de vejez ordinaria del señor Carlos Enrique Arias Tamayo, reconoce pensión de vejez.
- Copia de registro civil de defunción de la señora Dabeiba Rosa Marín.

2. TESTIMONIALES: Se decretan la declaración de las personas solicitadas con la demanda: Fausto Esteban Arias Zapata, Sara Londoño Cadavid, León Tiberio Arias Zapata, Luz Bibiana Londoño Muñoz, Verónica Arias Zapata, Elvia María Rúa Cadavid,

3. INTERROGATORIO DE PARTE: El apoderado de la demandante solicita formular interrogatorio al demandado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda, consistentes en:

- Copia de certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardota nro. 012-37167.
- Copia de escritura pública nro. 1315 del 05 de octubre de 2017, naturaleza del acto: compraventa cuota parte proindiviso, matrícula inmobiliaria nro. 012-37167, vendedores: Rodolfo Arias Zuluaga y Ana Lucia Arias Zuluaga, comparador: Nubia de Jesús Zapata Marín.

2. TESTIMONIALES: No se solicitó con la contestación de la demanda la práctica de declaraciones por medio de testigos.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: El apoderado del demandado solicita formular interrogatorio a la demandante.

PRUEBA DOCUMENTAL ALLEGADA CON EL PRONUNCIAMIENTO A LA CONTESTACION

Comunicar a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente trámite.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

